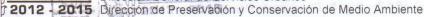




Delegación Álvaro Obregón

Dirección General de Servicios Urbanos







OFICIALIA DE PARTES

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

de esta Delegación.

México D. F., 10 de Junio de 2015

OFICIO No. DAO/DGSU/ DPCMA/A/ 844 /2015

UNTO: AUTORIZACION DE ARBOL(ES) Y ELIMINACION DE BRAZO

EN PREDIO PRIVADO No. FOLIO: 136,807/2015

C. MYRNA ORTEGA MORALES

PRESENTE

CONSERVACIÓN DEL En atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo a través del Centro de Atención Ciudadana el día 15 de mayo de 2015, mediante folio 136,807/2015, donde solicita la poda de árbol(es), ubicado(s) en predio privado, de la Calle

I.- El día 20 de mayo de 2015, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud, con el objeto de practicar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre el o los individuo(s) arbóreo(s) solicitado(s).

II.- Conforme a lo estipulado en el Artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado; en el cual se determino la poda 1 árbol(es) dentro del predio, por lo que queda sujeta a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, en el Numeral 6.4.2.1.5

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No.	Nombre común/especie	Domicilio	Ubicación	Altura (m)	Diámetro (cm)	Diámetro de copa (m)	Condición general	Interferencias	Poda	Observaciones y Recomendaciones
1	PINO OCOTE/Pinus ayacahuite		PARTE TRASERA EN EL INTERIOR DEL PREDIO	16	60	12	BUENO	VIVIENDA, ACCESOS Y BARDS	P .	BRAZO Y FRONDA ABUNDANTE QUE SE EXTIENDE AL PREDIC VECINO

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones LXI y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89 y 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal numeral 5.5., esta Dirección ha resuelto:

PRIMERO. - Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, la poda de 1 árbol en propiedad privada y eliminación del brazo que se proyecta al predio vecino de acuerdo a la Norma Ambiental numeral 6.1.8. en de esta

Delegación.





En Álvaro Obregón, vecinos y delegación gobernamos juntos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150 Correo: delegado@dao.df.gob.mx Página web: www.dao.gob.mx Tels.: 5273 6653 / 5516 9241

Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.

uao.gob.mx





Delegación Álvaro Obregón

Alvaro Obregón
Dirección General de Servicios Urbanos
Dirección de Preservación y Conservación de Medio Ambiente



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ACCIONES: PODA

NOMBRE COMÚN/ESPECIE	ACCIÓN
PINO OCOTE/Pinus avacahuite	PODA DE REDUCCIÓN DE COPA Y ELIMACIÓN DE BRAZO QUE SE PROYECTA AL PREDIO VECINO

SEGUNDO.- Que los trabajos deberán realizarse y supervisarse con personal acreditado por la Secretaria del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012 NUMERAL 5.6 y 5.7 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.)

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación No. de oficio DAO/DGSU/DPCMA/841/2015 de fecha 8 de junio de 2015, previstos en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012.

TERCERO.- Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de la poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se realizarán visitas periódicas para la supervisión del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 Bis de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

QUINTO - Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece de conformidad con el artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal.

Autorizo

C. José Espinoza Ayala Director de Preservación y Conservación de Medio Ambiente

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

* LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL *REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

*NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2012

C.c.p

Jefe Delegacional

C. Jesús García Landero I.- Director General de Servicios Urbanos.

DPCMA
Fin de semana
expediente

JEA/Isv*

AUTO/2:2

En Álvaro Obregón, vecinos y delegación gobernamos juntos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150 Correo: delegado@dao.df.gob.mx Página web: www.dao.gob.mx Tels.: 5273 6653 / 5516 9241

Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.

dao.gob.mx

